ASUNTO: Propuesta de aprobación, si procede, de la Ordenanza de Protección del Arbolado Singular de Interés local de Barakaldo.

ADJUNTO con la presente se remite expediente de aprobación del Proyecto de aprobación de la Ordenanza de Protección del Arbolado de Interés Singular de Barakaldo, una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible y Medio Natural en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Ayuntamiento Pleno.

Barakaldo, el día de la fecha.

LA CONCEJALA DELEGADA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE Y
MEDIO NATURAL
(Firmado electrónicamente)

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

Propuesta de aprobación, si procede, de la Ordenanza de Protección del Arbolado Singular de Interés Local de Barakaldo.

Visto el expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Ordenanza indicada.

Mediante Diligencia de la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural de fecha 26/05/2021 se aprobó el texto de la "**Consulta pública previa**" sobre el texto de referencia conforme al articulo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según el cual con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la disposición general de que se trate, las AAPP efectuarán consulta pública en el portal web, en la que se recabará la opinión de los destinatarios individuales y de las asociaciones más representativas del ámbito material, en el que se abordaban las cuestiones recogidas en el citado precepto legal. El citado trámite se realizó de forma conjunta respecto a este texto y al proyecto de Ordenanza de Protección del Arbolado Urbano de Barakaldo debido a la íntima conexión entre ambas iniciativas y a que la presente Ordenanza es un desarrollo del artículo 47 de la primera.

La consulta pública se insertó en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo y permaneció abierta hasta las 23.59h del día 18/06/2021, tal y como se recoge en el documento adjunto extraído de la misma.

Finalizado el plazo otorgado se han presentado las siguientes enmiendas a al Anteproyecto original de Ordenanza de Protección del Arbolado Urbano de Barakaldo, con la siguiente clasificación conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 ROM.

Con posterioridad a las enmiendas presentadas, con fecha 16 de marzo de 2022, por parte de los GGMM **Socialistas Vascos, EAJ-PNV, Elkarrekin Podemos, EH Bildu y Grupo Popular** se ha registrado escrito conjunto, al amparo del artículo 61 ROM, adjuntando enmienda transaccional con texto alternativo al anteproyecto de Ordenanza. La citada enmienda cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en el artículo 61.1 ROM y se ha tramitado con anterioridad a la convocatoria de la Comisión informativa correspondiente que debe dictaminarla, por lo que el texto alternativo, suscrito por la totalidad de los Grupos Municipales, viene a sustituir al conjunto de enmiendas parciales presentadas, algunas de las cuales, como se desprende de la lectura del expediente han sido asumidas en el citado documento.

Con fecha 21/03/2022 es emitido informe por la Jefatura del Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente y Sanidad de conformidad con el artículo 104.2 ROM, con el contenido que en el mismo consta.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	2/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

Con fecha 22/03/2022 es emitido informe preceptivo por la Secretaría General de conformidad con el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, con el contenido que en el mismo consta.

Considerando que conforme al artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que los acuerdos de las Corporaciones Locales, se adoptan como regla general, por mayoría simple.

Considerando que de acuerdo con el artículo 49 de la citada Ley, según el cual tras la aprobación inicial el expediente se someterá a un plazo de 30 días (hábiles) para información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas para su aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

Considerando que resultan asimismo de aplicación las previsiones en materia de información pública contenidas en los artículos 53 a) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y 7 a) y 10 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando que al amparo del artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Primera de la referida Ley 2/2016, de 7 de abril, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales.

Tramitado el expediente administrativo, y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del mismo nombre, en su reunión de fecha 25 de marzo de 2022, la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Medio Natural **PROPONE** al Ayuntamiento Pleno el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, si procede, la Ordenanza de Protección del Arbolado de Interés Singular de Barakaldo, con la siguiente redacción:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

””Ordenanza de Protección del Arbolado Singular de Interés Local de Barakaldo.

El municipio de Barakaldo y su término municipal por sus características ambientales e históricas ha visto favorecida la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales autóctonas y alóctonas, que forman parte de la vegetación de nuestros bosques, de los campos de cultivo, y de la vegetación ornamental de nuestra ciudad.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un gran valor e interés local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio medio ambiental y cultural de nuestros pueblos, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Algunos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas, como son la tala indiscriminada, el vandalismo, ciertos desarrollos urbanísticos y viarios en general, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, los transplantes, etc. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.

Así, para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, de seres vivos ancianos, se requiere de una protección y conservación racional, eficaz y efectiva.

Hay que señalar que estos espacios e individuos son centros de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social y económica que permite servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural; y para fomentar el desarrollo sostenible (revalorización, difusión, etc.) de los lugares en donde se hallan.

El artículo 47 de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado Urbano de Barakaldo dispone que: *“Los árboles y bosques singulares declarados como Monumentos Naturales por el Gobierno Vasco, según el art 50.2.a) de la Ley 9/2021 de 25 de Noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, y los catalogados por el Ayuntamiento como de Interés Local, tanto en terreno público como privado, serán objeto de medidas protectoras adicionales, que serán desarrolladas en su propia Ordenanza”.* En uso de dicha habilitación, esta Ordenanza pretende concretar los objetivos y la función de la Protección del Arbolado Singular de Interés Local, regulando la parte relativa a la gestión de estos árboles y del entorno en que se encuentran.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

El texto se divide en cuatro capítulos. En el primero, destinado a las disposiciones de carácter general, se establece el marco legal del mismo, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia e interpretación. En el capitulo segundo, se regula el proceso de declaración de Arbolado Singular de Interés Local y sus efectos, creándose el Catálogo de Arbolado Singular de Interés Local. En el capitulo tercero se regulan las disposiciones relativas a la conservación del Arbolado Singular de Interés Local, estableciendo las especificaciones técnicas, la financiación y los derechos y deberes que tal declaración comporta. En el capitulo cuarto se crea el Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local, regulando su composición y funcionamiento.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Marco Normativo

La presente Ordenanza constituye el marco de regulación de la protección y conservación del Arbolado Singular de Interés Local del municipio de Barakaldo, dictada al amparo de lo dispuesto en las letras d), e), f) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico – artístico, de protección del medio ambiente y de turismo, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de País Vasco, así como de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado Urbano de Barakaldo.

Artículo 2º. Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto:

a) La protección, conservación y mejora del Arbolado Singular de Interés Local, mediante su defensa, fomento y cuidado.

b) El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado Singular de Interés Local.

c) Los instrumentos jurídicos de intervención y control, y el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado Singular de Interés Local y del medio donde se encuentre.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

Conforme al artículo 47 de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado Urbano de Barakaldo, la presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Barakaldo y afecta a todo el Arbolado Singular de Interés Local que se declare, sea de titularidad pública o privada.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

CAPITULO II
DECLARACIÓN DEL ARBOLADO SINGULAR DE INTERÉS LOCAL

Artículo 4º. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Árbol Singular de Interés Local aquella planta que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio cultural y natural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

La Protección comprende el Árbol Singular de Interés Local, el entorno y su legado.

Artículo 5º. Normativa.

El Arbolado Singular de Interés Local se considera un Bien Protegido y a conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, transplantados, utilizados de apoyo, mutilados, ni destruidos en su estado o aspecto, ni su entorno.

Artículo 6º. Declaración de Arbolado Singular de Interés Local.

El procedimiento para la declaración de un especimen como Árbol Singular de Interés Local se sujetará a las siguientes reglas:

a) La declaración de Árbol Singular de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de Barakaldo, previo informe, preceptivo y vinculante del Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local.

b) En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.

c) El Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento, por su propia iniciativa, la declaración de Interés Local de árboles.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

d) Toda propuesta de declaración de Árbol Singular de Interés Local requerirá
   1) Identificación del árbol cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere y su localización.
   2) Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta que como mínimo las características que le dotan de singularidad, y que le hacen merecedor respecto a otros individuos de su misma especie.

e) La declaración de Arbolado Singular de Interés Local puede afectar tanto árboles de titularidad Municipal como de otra Administración Pública o titularidad privada.

f) En el supuesto de que el titular sea otra administración Pública o un particular, será requisito previo imprescindible la notificación al interesado o interesados de la iniciación del procedimiento de declaración, así como se le dará audiencia con carácter previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

g) En el supuesto de Árboles de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la declaración deberá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de Barakaldo y el propietario del árbol que se declare de Interés Local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan. El propietario podrá acceder a la declaración sin la necesidad de suscribir el convenio, sujetándose al régimen establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.

h) El Ayuntamiento de Barakaldo informará a los departamentos con responsabilidades en materia de Medio Ambiente del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia, así como al Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local, de las declaraciones de Arbolado Singular de Interés Local que se aprueben por el Pleno Municipal.

i) La declaración del arbolado engloba tanto a árboles de territorio público como privado. En el caso de que la declaración sea privada y previa a esta, se notificará y dará audiencia previa a los propietarios. A los propietarios se le expedirá un certificado acreditativo de su declaración y se les notificará de las actuaciones a realizar sobre el arbolado.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

Artículo 7º. Efectos de la Declaración

a) Los árboles declarados de Interés Local serán debidamente catalogados, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.
b) El Arbolado Singular de Interés Local serán debidamente identificados con una placa instalada en el entorno del árbol, sin afectarlo, en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario, fecha de declaración y número de registro de catálogo.
c) La declaración de Árbol Singular de Interés Local supone la responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Barakaldo en su protección y conservación.

Artículo 8º. Catálogo del Arbolado Singular de Interés Local.

1. Se crea el catálogo de Arbolado Singular de Interés Local.

2. El catálogo de Arbolado Singular de Interés Local tiene como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y declarados de Interés Local por el Ayuntamiento de Barakaldo. Los criterios y requisitos de inventario y registro se confeccionarán por el Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local.

3. El catálogo es competencia del Ayuntamiento de Barakaldo a quien corresponde su actualización, conservación, guardia y custodia. El acceso a la información contenida en el Catálogo es libre para toda persona que lo solicite.

4. El Ayuntamiento de Barakaldo divulgará el contenido del Catálogo mediante publicaciones del mismo. Asimismo, aplicará las nuevas tecnologías, para dar a conocer los árboles catalogados.

CAPITULO III

CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO SINGULAR DE INTERÉS LOCAL

Artículo 9º. Plan de Gestión y Conservación.

1. Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado de salud de estos monumentos vivos, se establecerá dentro del Plan Director de Infraestructura Verde y Biodiversidad como objetivo estratégico. Además dentro del Plan Director de Infraestructura Verde y Biodiversidad, se recogerán las acciones y directrices que regularán la supervisión, gestión, difusión y conservación del Arbolado Singular de Interés Local.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

2. Los trabajos de conservación que se ejecuten en el Arbolado Singular de Interés Local y en su entorno necesitarán de la autorización previa del Alcalde/sa de Barakaldo o del Concejal que tenga delegadas las competencias de Medio Ambiente, previo informe de la Oficina Técnica de Infraestructuras Verdes y sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Consejería competente en medio ambiente del Gobierno Vasco y al Departamento con responsabilidades en medio ambiente en la Diputación Foral de Bizkaia. De las actuaciones de conservación de los árboles de Interés Local se dará cuenta al Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local.

3. La Conservación del Arbolado Singular de Interés Local corresponde al Ayuntamiento de Barakaldo que solicitará el asesoramiento y supervisión notificándolo a los órganos competentes del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia.

Artículo 10º. Normas y especificaciones técnicas

1. Todo árbol Singular declarado de Interés Local, necesita de un estudio dendrológico que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnostico a nivel morfo-fisiológico, ontológico, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación a llevar a cabo, además de un estudio histórico y cultural.

2. Cualquier actuación urbanística, forestal o agrícola (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al árbol deberá ser informada, previa y preceptivamente por la Oficina Técnica de Infraestructuras Verdes y puesto en conocimiento del Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local.

3. Todas las personas que participen o intervengan en los trabajos que se realicen sobre el arbolado (estudio, conservación, seguimiento, etc.) deben de ser llevados a cabo por profesionales debidamente cualificados.

Artículo 11º. Financiación.

El Ayuntamiento de Barakaldo financiará, con cargo a sus propios presupuestos, los gastos de conservación de los árboles singulares declarados de Interés Local cuando sean de titularidad pública. En el caso de los de titularidad privada se podrán articular, conforme a las disposiciones presupuestarias, mecanismos que faciliten a sus propietarios su conservación. En este último supuesto, para poder acceder a los citados mecanismos de financiación será necesario suscribir el convenio recogido en el Art. 6.g) de esta Ordenanza.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

Artículo 12 º. Protección Cautelar.

El Ayuntamiento de Barakaldo podrá imponer la prohibición cautelar sobre el aprovechamiento total o parcial de los árboles sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 13º. Vigilancia.

a) En el Arbolado Singular de Interés Local de titularidad pública la vigilancia es responsabilidad directa del Alcalde/sa o Concejal Delegado de Medio Ambiente, a través de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente y de todos los medios técnicos y humanos de los que disponga este Ayuntamiento. Los cuales comunicarán al Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

b) En los árboles de Interés Local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, así como de los servicios técnicos y cuerpos de seguridad del estado y del ayuntamiento que deberán comunicar al Consejo Asesor del Arbolado Singular de los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

Artículo 14º. Regulación de las visitas.

El Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local podrá solicitar al Ayuntamiento de Barakaldo que regulen o limite las visitas a un árbol declarada de Interés Local, si el estado de salud del árbol o del entorno, así lo recomiendan.

CAPITULO IV
EL CONSEJO ASESOR DE ARBOLADO

Artículo 15º. El Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local.

1. Se crea el Consejo Asesor del Arbolado Singular de Interés Local del Ayuntamiento de Barakaldo cuyo objeto es canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y sus asociaciones en los asuntos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Capítulo X del Reglamento Orgánico Municipal.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

2. El Consejo tiene las competencias que le otorga la presente Ordenanza relativas a la declaración, catalogación, seguimiento y evaluación de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de Interés Local y del arbolado en general.

3. El Consejo Asesor está formado por los siguientes miembros, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento:

   1) Son miembros natos:
   - Presidente: El Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue
   - Un concejal/a por cada Grupo Municipal representado en el Pleno del Ayuntamiento.
   - El técnico designado del Departamento de Medio Ambiente y Sanidad.
   - Un técnico de la Oficina Técnica de Infraestructuras Verde.
   - El técnico responsable de la supervisión del contrato de jardinería.
   - El Jefe de Servicio Técnico del área con competencias urbanísticas y de planificación.

   2) Es miembro electo:
   -Tres representantes a propuesta por las asociaciones de conservación de la naturaleza más representativas en el Municipio.

   Asimismo y en función de cada uno de los expedientes que se tramiten, el Consejo podrá plantear por acuerdo solicitar la participación en sus sesiones de asociaciones de vecinos de la zona afectada, de los propietarios privados concernidos así como de cualquier especialista en ámbitos académicos y/o profesionales cuyo asesoramiento se considere oportuno para adoptar la resolución que proceda.

   3) El Secretario será el de la corporación municipal o funcionario municipal nombrado por el Alcalde/sa.

c) La renovación de los miembros del Consejo se realizará al comienzo de cada legislatura.

d) El Consejo aprobará un reglamento de funcionamiento interno, en el que se fijará, entre otras cuestiones, la periodicidad de las sesiones, que no podrá ser inferior a una reunión en sesión ordinaria al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a cuando lo estime oportuno o a propuesta de al menos cinco miembros del Consejo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160

En todo lo no previsto en este Capítulo será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.””

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial la información pública y audiencia a los posibles interesados mediante la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de Bizkaia" para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a dicha publicación; y asimismo dar publicidad adicional a la presente aprobación mediante anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Portal de transparencia municipal, en la web municipal y en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, en su caso.

Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario, declarándose dicha circunstancia mediante resolución de la Alcaldía previa certificación de la Secretaría General.

CUARTO.- El Acuerdo definitivo del Ayuntamiento Pleno con el texto resultante de la estimación o desestimación de las reclamaciones presentadas, en su caso, o bien la correspondiente resolución de Alcaldía será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Bizkaia". La Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la citada publicación conforme a los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Adicionalmente, será publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Portal de transparencia municipal, en la web municipal y en la sede electrónica municipal.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, como tan ampliamente en derecho proceda, para impulsar este Acuerdo, corregir los errores materiales o de hecho que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

GARAPEN JASANGARRIA ETA INGURUNE NATURAL ARLOLO ZINEGOTZI /
(Elektronikoki sinatuta)

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO NATURAL
(Firmado electrónicamente)

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	ALBA DELGADO ALAÑA (Garapen Jasangarria Eta Ingurune Natural Arloko Zinegotzi Delegatua / Concejala Delegada Del Área De Desarrollo Sostenible y Medio Natural)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	26/03/2022 09:16:47
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/12

f3d72752-3557-4986-88bb-3d703c068160